

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 08 AGO 2022
AUTO 905
PROCESO: PERTENENCIA
RAD 2019-143
DEMANDANTE: AURA MERY BALANTA
DDO: URBANIZACION SANTA ELENA LIQUIDADA Y OTROS
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA - NO SUBSANO

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la demanda de la referencia, encontrándose que mediante interlocutorio No. 815 de JULIO-19-2022, notificado en estado núm. 045 el 21 de julio de 2022, este despacho inadmitió la demanda, por las consideraciones plasmadas en la parte motiva de esa providencia, concediéndosele un término de cinco (5) días hábiles, para que fuera subsanada de los defectos de que adolecía so pena de rechazo.

Dentro del término legal para subsanar, la parte interesada no se manifestó en ningún sentido guardando silencio, por lo que se rechazará la presente demanda.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, seguida por **AURA MERY BALANTA**, quien actúa mediante apoderada judicial, por las razones ya expuestas.

2.- En firme esta providencia, ARCHIVESE la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ANTONIO JOSE LOPEZ BALCAZAR
JUEZ

El auto anterior se notifica
Hoy 09 ABR 2022 Por estado
No. 048

El Secretario



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial